



D.<sup>a</sup> Margarita Carbonell Salas, Maestra de la capital.

D.<sup>a</sup> María Illa Navarro, Maestra de Reus.

Rdo. Dr. D. Jaime Argemí y Guasch, Párroco de las Cortes de Sarriá.

#### OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> Estas oposiciones se celebrarán en Barcelona.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros que reúnan los siguientes requisitos:

Primero. Ser español, mayor de veintidós años cumplidos á la fecha comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, á cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados;

Segundo. Poseer el título de Maestro, ó tener aprobados los ejercicios de Reválida, lo cual se justificará con la correspondiente certificación. Si sirven, bastará hoja de servicios;

Tercero. No tener defecto físico, ó justificar su dispensa.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el siguiente, si aquél fuese domingo.

4.<sup>a</sup> El cargo de Juez es obligatorio. Podrán renunciarlo y excusarse los que se hallen en las condiciones determinadas por el Reglamento.

5.<sup>a</sup> Las oposiciones se efectuarán con sujeción al Reglamento de 3 de Junio de 1910, y no podrá concederse ampliaciones de plazas.

6.<sup>a</sup> Los que las obtuvieren vendrán obligados á tomar posesión de las Escuelas que se les adjudiquen.

7.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán ó remitirán directamente á este Rectorado, exhibiendo ó reseñando los interesados su cédula personal corriente.

8.<sup>a</sup> La presentación de instancias, documentadas siempre, se efectuará en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días señalados, de once á trece, quedando cerrado definitivamente el plazo de admisión el último día de la convocatoria, á la hora expresada, transcurrido el cual sólo se considerarán como presentadas en tiempo oportuno las que se reciban directamente por correo, en pliegos que resulten depositados en alguna Administración del mismo, dentro del mencionado plazo.

9.<sup>a</sup> La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesaria para la toma de posesión.

Barcelona, 13 de Marzo de 1915.—El Rector, Valentín Carulla. P—1122

## SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 10 del corriente mes de Marzo, para contratar mediante subasta pública la adquisición de 1.500 mantas de lana, para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales, se anuncia al público, que desde las doce de la mañana del día 20 del corriente, hasta la misma hora del 13 de Abril próximo, pueden los que quieran presentar proposiciones, hacerlo

en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 19 de dicho mes de Abril, á las once y media de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

#### Pliego de condiciones

##### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 1.500 mantas de lana, de producción española, con destino á los reclusos de las Prisiones Centrales.

2.<sup>a</sup> La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la Presidencia del Director general del Ramo, ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario y del Notario del Colegio de esta Corte, que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo que la Administración satisfará por cada manta, será el de 14 pesetas.

4.<sup>a</sup> Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio, el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, por lo menos con treinta días de anticipación, y solamente el primero en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emiendas, en la clase de papel del sello undécimo, y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España, ó en alguna de las sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.050 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

6.<sup>a</sup> El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos, el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.<sup>a</sup> No se admitirá proposición alguna que no esté ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.<sup>a</sup> Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan, no podrán ser menores de 15 céntimos de pesetas por cada manta objeto de esta contrata.

9.<sup>a</sup> Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días, contados desde el día en que se le notifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección General dos copias, una librada en papel correspondiente y otra en simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate, con los perjuicios, para aquél, que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad antes citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

##### CONDICIONES PARTICULARES

1.<sup>a</sup> Las mantas serán de lana pura sin mezclas de borras ni otras materias diferentes de la lana, y sin que ésta haya servido en tejidos anteriores.

2.<sup>a</sup> La resistencia al dinamómetro Chevefy será, por lo menos, de 50 kilogramos, con la mínima dilatación de tres centímetros, en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas, y de 70 kilogramos por lo menos en la trama, con la dilatación, también como minimum, de tres centímetros, iguales dimensiones en los trozos de prueba.

3.<sup>a</sup> El tejido será del denominado cruzado, siendo indiferente el número de hilos de urdimbre y trama, siempre que corresponda á las resistencias y peso que se detallan.

4.<sup>a</sup> El peso mínimo de cada manta en estado de sequedad, será de dos y medio kilogramos, sin que pueda computarse el exceso de unas por falta de otras, debiendo ser su largo de dos metros 25 centímetros y el ancho, de un metro 30 centímetros.

5.<sup>a</sup> El color ha de ser gris pardo; con una franja de color blanco absoluto, de nueve centímetros de ancho, en cada uno de sus lados menores.

Los lados menores, ó sean, los paralelos á las franjas blancas, por los que se separan unas, prendas de otras después de tejidas, han de presentar un pequeño enfurecido á modo de fleco, para evitar que por el uso se deshaga el tejido.

6.<sup>a</sup> La entrega de las 1.500 mantas, se verificará á los cincuenta días de notifi-

arse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

7.<sup>a</sup> Las mantas, objeto de este contrato, se presentarán en cajas de madera, arpilleras ó cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantía de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyo ancho no exceda de 75 centímetros, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

8.<sup>a</sup> El contratista efectuará la entrega en el local que designe el Ilmo. señor Director General de Prisiones, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.<sup>a</sup> de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, otro por el de Hacienda entre los de Aduanas, y el tercero por el Circulo de la Unión Mercantil.

9.<sup>a</sup> Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si las mantas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si, á su juicio, procede ó no la admisión, elevando el acuerdo recaído á la Superioridad, la que, en caso de ser admitidas, dispondrá que por la Ordenación de pagos de este Ministerio, se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

10. Una vez admitidas las mantas contratadas y ordenado su pago se devolverá la fianza al contratista, si contra el mismo no resulta alguna responsabilidad.

11. Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las mantas entregadas y se acordará la rescisión del contrato con arreglo al artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo á lo preceptuado en el artículo 61 de dicha ley.

12. En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro, dentro del plazo de tres días, que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los que hayan practicado el primero, y á presencia de la Junta, verifiquen otro nuevo.

En el caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las mantas, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estime conveniente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

13. Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

14. Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección General podrá concederle otro de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, podrá concederle las prórrrogas que estime oportunas, siempre que existan motivos muy justificados y que no se sigan perjuicios á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con arreglo al antes citado artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad.

15. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para vestuario, equipo y calzado, en el capítulo 8.<sup>o</sup>, artículo único, sección tercera del presupuesto de 1915, en la que existe crédito disponible, según certificación de la Ordenación de pagos.

16. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor, ni aumento en el precio convenido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de mantas de lana, en el plazo y proporciones que se fijan, al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición acompaña por separado el documento justificativo del depósito de ... pesetas ..., hecho en ..., según la condición 5.<sup>a</sup> de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

S—268

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Mayo, á las diez horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 250 al 260 de la carretera de Alcolea del Pinar á Taragona, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 192.911,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26

de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.930 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 538 al 551 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 222.108,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Mi-

Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 63 de la carretera de Teruel á Cortes, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 182.455,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos

prevénidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.830 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta

de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 63 de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 136.136,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevénidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.370 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—



En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17, de la carretera de Armilla á Albama, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 240.253,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.410 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com-

promete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Las Palmas á San Nicolás, provincia de Las Palmas (Canarias), cuyo presupuesto de contrata es de 192.346,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Las Palmas (Canarias).

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.930 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Reus á Vilaseca y kilómetros 1 y 2 de la de Falset á la Estación de Marsá-Falset, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas. 86.970,02.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 870 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-

sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desecheda toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 34 al 59 de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 123.045,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desecheda toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Tamaraceite á Valleseco, provincia de Canarias (Palmas), cuyo presupuesto de contrata es de 84.460,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales

de la provincia, por la cantidad mínima de 850 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desecheda toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 223 al 231 de la carretera de Ocaña á Alcantarilla, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 244.926,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de

explanación y firme de los kilómetros ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 211 al 222 de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 228.724,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.290 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 639 al 656 de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 201.007,68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.010 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 89 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 226.060,64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... á ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ... á ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 117 al 141 de la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 221.924,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26

de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 569 al 582 de la carretera de Barbañiño á Pontevedra, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 137.216,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.380 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 43 de la carretera de Valladolid á Salamanca, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 111.661,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, si-



tuada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 625 al 645 de la carretera de Orense a Santiago, provin-

cia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 246.521,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.470 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Direc-

ción General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 632 al 639 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 173.275,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.740 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 38 al 49 de la carretera de Almagro á Alcazar, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 113.865,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán on pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito, de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.140 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que

se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 52 al 67 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 206.766,79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.070 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de

la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 33 de la carretera de Coruña á Pontevedra, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 244.205,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-

sonal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 175 al 184 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 179.052,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.790 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 624 á 631 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 126.597,21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..., de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 41 al 64 de la carretera de Alcaudete á Granada y kilómetros 1 al 8 de la Estación de Ilora al Puente sobre el río de Mocín, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 220.410,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la su-

basta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.210 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será deseñada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—

**Junta de obras del Pantano de Santa María de Belsué.**

*Concurso para el suministro de 2.000 toneladas de cal hidráulica con destino á las obras del pantano de Santa María de Belsué.*

Autorizada esta Junta por Real orden de 25 de Febrero de 1915 para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 20 de Abril de 1915, á las once y media, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas á que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, Servicio Central Hidráulico, y en el domicilio de la Junta de Obras en Huesca, calle del Coso-Alto, 24 y 26, primero, admitiéndose en este último proposiciones todos los días laborables, desde las diez hasta las once, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase undécima, ajustados al modelo antedicho, acompañándose á las mismas, por separado y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 1.000 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Junta de Obras en Huesca, ante Notario designado por el Decano del Colegio Notarial, en términos análogos á lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y artículos 48 y 53 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, levantándose acta de las proposiciones presentadas, que se unirá al expediente.

La Junta, dentro del plazo de quince días, remitirá las proposiciones presentadas y acta levantada, acompañando su informe sobre las mismas, á la Dirección General de Obras Públicas, que en el plazo de otros quince días elegirá la que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Huesca, 15 de Marzo de 1915.—El Presidente, Domingo del Castro.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cal hidráulica con destino á las obras del pantano de Santa María de Belsué, se comprometo á ejecutar el suministro con sujeción á los citados documentos, en plazo, á conveniencia de la Administración, mínimo de ... meses y máximo de veinticuatro meses, y por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO	Pesetas.
Dos mil toneladas de cal hidráulica, peso neto sobre vagón, en la estación de Huesca, al precio de ... (en letra) pesetas por tonelada métrica, y devolviéndose al proponente los sacos-envases .....	(.....)
Sacos-envases de la cal hidráulica, si no son devueltos al proponente en estado utilizable: ... sacos al precio de ... (en letra), ... pesetas .....	(.....)
<b>Total .....</b>	<b>(.....)</b>

(Fecha y firma.)  
(Domicilio del proponente.)

S—266

*Concurso para el suministro de 700 toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras del pantano de Santa María de Belsué.*

Autorizada esta Junta por Real orden de 25 de Febrero de 1915 para convocar este concurso, ha acordado señalar el día 20 de Abril de 1915, á las once y media, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y de las particulares y económicas á que ha de sujetarse al adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, Servicio Central Hidráulico, y en el domici-

lio de la Junta de Obras en Huesca, calle del Coso-Alto, 24 y 26, primero, admitiéndose en este último proposiciones todos los días laborables, desde las diez hasta las once, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase undécima, ajustadas al modelo antedicho, acompañándose á las mismas, por separado y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de 1.000 pesetas, como garantía para tomar parte en el concurso, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Junta de Obras en Huesca, ante Notario designado por el Decano del Colegio Notarial, en términos análogos á lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y artículos 48 y 53 de la vigente ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, levantándose acta de las proposiciones presentadas, que se unirá al expediente.

La Junta, dentro del plazo de quince días, remitirá las proposiciones presentadas y acta levantada, acompañando su informe sobre las mismas, á la Dirección General de Obras Públicas, que en el plazo de otros quince días elegirá la que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Huesca, 15 de Marzo de 1915.—El Presidente, Domingo del Castro.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento portland artificial con destino á las obras del pantano de Santa María de Belsué, se comprometo á ejecutar el suministro, con sujeción á los citados documentos, en plazo, á conveniencia de la Administración, mínimo de ... meses y máximo de veinticuatro meses, y por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO	Pesetas.
Setecientas toneladas de cemento portland artificial, peso neto sobre vagón, en la estación de Huesca, al precio de pesetas ... (en letra) ... por tonelada métrica, y devolviéndose al proponente los sacos-envases .....	(.....)
Sacos-envases del cemento portland artificial, si no son devueltos al proponente en estado utilizable: ... sacos al precio de ... (en letra), ... pesetas .....	(.....)
<b>Total .....</b>	<b>(.....)</b>

(Fecha y firma.)  
(Domicilio del proponente.)

S—267



**Parque de Artillería de la 7.ª Región.**

Se hace saber que, por virtud de orden superior, se venden en pública subasta los materiales y efectos que á continuación se expresan, existentes en este Parque y en el Depósito de armamentos de Gijón:

CLASE DE EFECTOS Y MATERIALES	CANTIDAD EXISTENTE EN		TOTAL	PRECIOS POR UNIDAD EN		IMPORTE Pesetas.
	Va- lladolid	Gijón.		Va- lladolid.	Gijón.	
<b>Materiales.</b>						
Bronce procedente de desbarate. Kilogs.	133	»	133	1,45	»	192,85
Cuero ídem íd. ídem.....	274	»	274	0,20	»	54,80
Hierro ídem íd. ídem.....	8.131	»	8.131	0,05	»	406,55
Latón ídem íd. ídem.....	6.415	910	7.325	1,05	1,25	7.873,25
<b>Efectos.</b>						
Monturas de plaza montada.....	11	»	11	12,00	»	132,00
<b>TOTAL.....</b>						<b>8.659,45</b>

La subasta será local y se celebrará simultáneamente en las Oficinas de este Parque y en las del Depósito de armamento de Gijón, el día 28 del próximo mes de Abril, á las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas Oficinas, en las horas hábiles. Las proposiciones se redactarán en papel de una peseta, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando el resguardo de imposición en la Caja General de Depósitos ó de sus Sucursales en provincias, del 5 por 100 del valor de lo que se desee adquirir, calculado por el precio límite, cédula personal de los proponentes, y los apoderados, además, el poder, otorgado á su favor.

El depósito de garantía quedará á disposición del Presidente del Tribunal.  
Valladolid, 15 de Marzo de 1915.—El Coronel-Director, Antonio Sabater.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid ó Oviedo, número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., para la venta de varios materiales y efectos existentes en el Parque de Valladolid y en el Depósito de armamento de Gijón, se comprometo á adquirir ... (tanto de lo que sea, expresándolo por la cantidad total de cada clase, en cada punto), abonando el precio de ... (por pesetas y céntimos, en letra), por cada kilogramo, y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.  
(Fecha y firma del autor.)  
S—269

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

Instruido expediente en el Ayuntamiento de Bayona, de esta provincia, á instancia de Dolores González Alvarez, para justificar la ausencia, pasa de diez años, en ignorado paradero, de su marido Pedro Valverde Barreiro, cuyas señas personales se expresan á continuación, con el fin de producir la solicitante á favor de su hijo José Valverde González

una excepción legal, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento, en cargo y ruego á todas las Autoridades que sirvan dar cuenta á este Gobierno del paradero de dicho ausente ó manifestar las noticias que del mismo puedan tener.

Pontevedra, 17 de Febrero de 1915.—El Gobernador, Victor Ebro.

**Señas que se citan.**

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos castaños, nariz regular, color moreno, sin señas particulares.  
P—1018

**Gobierno Civil de la provincia de Alicante.**

Visto el expediente instruido con motivo de un recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Gras, como Presidente de la Compañía general de Aguas denominada El Porvenir, de Monforte, contra acuerdo recaído en el expediente seguido á instancia de la referida Compañía contra D. Francisco Amorós Canicio, solicitando la suspensión de los trabajos que dicho señor realizaba en una finca de su propiedad denominada Noria de Cremades, de aquel término municipal:

Resultando que en 23 de Septiembre de 1912 se pasó el expediente á informe de la División Hidráulica del Júcar, la cual para emitirlo necesitaba practicar un reconocimiento del terreno, habiendo con este motivo pasado al interesado el oportuno presupuesto de gastos, sin que á pesar del tiempo transcurrido haya sido hecho efectivo por aquél, estando paralizado el expediente por el motivo indicado:

Considerando que se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente, ya que ha transcurrido más de un año sin ulterior trámite, siendo imputable esta paralización al propio interesado;

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar, declarar caducado el expediente y que pase al archivo respectivo.

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, para conocimiento de los

interesados: advirtiéndoles que de esta providencia pueden apelar ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, á partir de la publicación.

Alicante, 9 de Marzo de 1914.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

P—1102

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Pascual Ponsada solicitando autorización para construir un muro presa en el Barranco de Ondarella y próximo á la carretera de Callosa de Ensarriá á Alcoy, para recoger en una balsita las aguas que discurren por dicho barranco y aprovecharlas en el riego de tierras de su propiedad:

Resultando que en 21 de Abril de 1913 se le pasó el presupuesto de gastos probables que, con arreglo á la vigente Instrucción para abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, había de originar el reconocimiento del terreno é informe del expediente, sin que lo haya hecho efectivo:

Considerando que se está en el caso de declarar caducado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente, ya que ha transcurrido más de un año sin ulterior trámite, siendo imputable esta paralización á los propios interesados;

He resuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, declarar caducado el expediente y que pase al archivo respectivo.

Lo que se publica en este diario oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1913, para conocimiento de los interesados: advirtiéndoles que de esta providencia pueden apelar ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de tres meses, á partir de la publicación.

Alicante, 9 de Marzo de 1915.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

P—1103

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Granada.****CARRETERAS**

Ignorándose el domicilio actual de don Antonio Cazorla Belda, contratista de las obras del trozo 4.º de la carretera de la Estación de Vilches á Almería, á continuación se publica el oficio que con fecha 7 de Enero último le ha dirigido esta Jefatura é intentado que llegue á su poder:

«El Ilmo. señor Director general de Obras Públicas me dice con fecha 21 de Diciembre lo que sigue:

»En vista de lo que manifiesta en su comunicación, referente á las obras del trozo 4.º de la carretera de Vilches á Almería, en esa provincia, esta Dirección General ha resuelto proceda V. S. á estudiar el proyecto reformado que era necesario para terminar las obras, ordenando antes al contratista las ponga en condiciones, y de no hacerlo así, se procederá á la rescisión con pérdida de la fianza.

»En virtud de esta orden procederá usted con toda urgencia á reparar las explanaciones y obras de fábrica, en la inteligencia de que si en el plazo de treinta días no ha comenzado los trabajos y designado representante que residirá junto á las obras, propondré la rescisión de la contrata con la pérdida de la fianza.»

Lo que con arreglo y á los efectos del artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo para el Ministerio de Fomento, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1899, se publica en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el pueblo de Novelda, provincia de Alicante, último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Granada, 27 de Febrero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Modesto España.

P—1045

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 8 de Enero de 1913 la pérdida de la fianza de 1.035 pesetas 91 céntimos, constituida en esta Caja sucursal de Depósitos en 20 de Enero de 1911, bajo los números 4.409 de entrada y 419 de registro, por D. Ricardo V. Shade, Director-Gerente de la sociedad The Decido Iran Ore Company Limited, para responder del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión para aprovechamiento de 18 litros de agua por segundo de tiempo, en la ensenada de Decido, del puerto de Castro Urdiales, y dispuesto por orden de la Dirección General del Tesoro público el ingreso en Areas del Tesoro del importe de la referida fianza, más los intereses que tenga devengados y no hayan sido satisfechos, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse la carta de pago que se expidió con la fecha y números referidos, se ha procedido, no obstante, á verificar la devolución del indicado depósito, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro, por medio de la certificación que trata el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1899, y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del precitado depósito, más en el talón matriz de la carta de pago del mismo, quedando ésta, por consiguiente, sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo; anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone también el citado artículo.

Santander, 15 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuñ Navarro.

P—1119

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

##### Término municipal de Casas Ibáñez. Contribución rústica.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina, notificada á María Juana Sotos Martínez en debida forma, quedan embargadas para el cobro del importe de su débito por el concepto y período que antes se expresan, los bienes siguientes, que han sido designados al efecto:

Una tierra en este término de Casas Ibáñez y paraje Hoyo Guail, de cabida de una hectárea 81 áreas y 11 centiáreas, que linda: Saliente, Sacramento Sotos; Poniente, camino viejo de Alcalá; Mediodía, María Juana Sotos; y Norte, camino de Serranillo á Zafema.

Otra en dicho término, Cañadizo Grande, de siete almudes, equivalentes á dos hectáreas y 50 áreas; linda: Saliente, Diego Gómez; Poniente, Ambrosio Valero; Mediodía, Pascual Pérez; y Norte, Nicomedes Nieto.

Un majuelo llamado de Mora, camino de Requena, paraje la Herradilla, que

linda: Mediodía, Pilar Descalzo; Norte, añojal de los herederos de D. Martín; Saliente, el mismo, y Poniente, Pascual Pérez Valero; está sembrado de viña, 4.000 vides.

Una tierra en el mismo término, de cabida de siete hectáreas 62 áreas y 66 centiáreas, que linda: Saliente, Francisco Royo y camino de Alcalá; Poniente y Mediodía, Benigno Martínez, Juana Piqueras y Alfredo Crespo, y Mediodía, Andrés Martínez.

Lo que comunico á María Juana Sotos Martínez para su conocimiento.

Albacete, 5 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Pujalte.

P—1037

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Teresa Pérez Valor, de paradero desconocido, por débitos de Urbana correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914, he dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«*Providencia decretando el embargo de bienes.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Teresa Pérez Valor, de paradero desconocido, contribuyente número 1.734, y por el concepto de contribución urbana, en el plazo que al efecto se le concedió en providencia de 20 de Junio último, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.»

No se comprenderán por ahora en el embargo semovientes é inmuebles de la deudora, por desconocer el que suscribe su existencia, pero reclamará la oportuna certificación;

Que en virtud de certificación expedida por los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, en el día de ayer se procedió al embargo del inmueble siguiente, propio, según dicha certificación, de la referida deudora doña Teresa Pérez Valor:

Parte de casa en la calle de San Lorenzo, número 3, de esta ciudad, lindante: por derecha, con la de Josefa Llorca Esquerdo; izquierda, con la de Amalia Radia Grau, y espaldas, con la de herederos de Antonio Vicens;

Que en el día de hoy he dictado, en el propio expediente, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo prevenido en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Que á los efectos del párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 141 de la Instrucción vigente, se publican en esta notificación, íntegras, las providencias correspondientes al procedimiento que ya queda expresado;

Que cumpliendo lo prevenido en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la repetida Instrucción, se inserta este escrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, habiendo quedado expuesto al público en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, un ejemplar de la notificación de embargo y otro respecto

á la de requerimiento de títulos de propiedad que se pide, y

Que los débitos, por principal, apremios, costas y gastos calculados, ascienden á 138,46 pesetas.

Alcoy, 11 de Marzo de 1915.—José Rizo.

P—1105

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Por el presente se cita á D. Juan Sanz Cortés, Ingeniero industrial, cuya residencia y domicilio actual se ignora, para que comparezca, á fin de ser oído, ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda el día 10 de Abril próximo, y hora de las once, para resolver lo que proceda acerca de la introducción en España, sin el pago de los correspondientes derechos de Arancel, de un coche-automóvil, número del motor 505, que fué matriculado á su instancia en el Gobierno Civil de esta provincia, con el número 35, el día 20 de Septiembre de 1911; debiendo hacerlo presente que en dicho acto podrá presentar las pruebas que crea convenientes; advirtiéndole además el derecho que tiene de designar el Vocal comerciante de la expresada Junta, de cuyo nombramiento deberá dar cuenta á esta Delegación de Hacienda con la antelación necesaria para que llegue á su conocimiento tres días antes del señalado para la celebración del acto; previéndole que se entenderá renuncia á este derecho si no lo hace y comunica á la misma dentro del plazo marcado, conforme dispone la Real orden de 10 de Marzo de 1906.

Almería, 4 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeles.

P—1038

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Manuel Lobaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Concepción Aguaron Fontana, 6,03 pesetas.  
 Francisco Aguaron Moreno, 1,74.  
 José Aznar Diestre, 1,74.  
 Antonio Barranco Pascual, 6,19.  
 Miguel Berdejo Cabello, 1,79.  
 Narciso Berdejo Cabello, 2,17.  
 Manuel Berdejo Torres, 16,68.  
 José Bueno Marin, 25,75.  
 Manuel Bueno Marin, 2,72.  
 Mariano Bueno Marin, 12,71.  
 José Bueno Palacios, 5,51.  
 Roque Bueno Sevilla, 12,38.  
 María Bías Garcés, 38,61.  
 Miguel Blasco Moneva, 2,72.  
 Domingo Brocal Gómez, 1,74.  
 José Brocal Gómez, 4,23.  
 Agapito Brocal Miguel, 12,10.  
 Antonio Brocal Miguel, 1,85.  
 Benigno Brocal Miguel, 5,53.  
 José Brocal Miguel, 7,28.  
 Diego Esteban Ibarra, 4,08.  
 Pedro Cubero Longares, 1,52.  
 Gervasio del Val Gómez, 7,01.  
 Martín del Val Gómez, 3,26.  
 Josefa del Val Moneva, 9,99.  
 Manuel del Val Moneva, 54,53.  
 Pedro del Val Moneva, 2,07.  
 Salvador del Val Palacios, 19,78.  
 Venancio del Val Palacios, 11,53.  
 Tomasa del Val Torres, 4,10.  
 Mariano Ferrer Roncal, 7,38.  
 Francisco Ferrer Gómez, 1,90.  
 Gervasio Ferrer Pascual, 5,22.  
 Silverio Ferrer Pascual, 1,52.  
 Viuda de Paulino Ferrer Tornos, 2,01.  
 Manuel Fontana Gómez, 3,37.  
 Lucas Gálvez Gómez, 8,15.  
 Juan Gálvez Gómez, 2,83.  
 Gervasio Gálvez Tornos, 17,65.  
 Francisco García Muñoz, 10,59.  
 Lorenzo García Pareta, 4,24.  
 Lucas García Rodríguez, 23,82.  
 Manuel Gascón Pascual, 16,27.  
 Lucas Gascón Torres, 9,02.  
 Mariano Gil de Torres, 8,42.  
 Antonio Gil y Gil, 21,19.  
 Pío Gil y Gil, 22,27.  
 Alejandro Gil Jimeno, 14,09.  
 Javier Gil Jimeno, 2,45.  
 Javier Gil Jimeno, 1,58.  
 Valero Gil Jimeno, 3,32.  
 Valentín Gil Jimeno, 2,02.  
 Antonio Gil Moneva, 58,68.  
 Francisco Gil Pérez, 2,93.  
 José Gil Palacios, 7,28.  
 Manuela Gil Palacios, 12,62.  
 Manuela Gil Pascual, 23,58.  
 Manuel Gil Torres, 13,48.  
 Antonio Gil Torres, 7,39.  
 Miguel Gil Tornos, 2,61.  
 Domingo Gil Torcal, 6,86.  
 José Gil Tornos, 5,75.  
 María Jimeno Bueno, 51,17.  
 José Jimeno de Val, 57,02.  
 Dámaso Jimeno Gil, 26,29.  
 Gervasio Jimeno Gil, 10,59.  
 Lucas Jimeno Gil, 19,13.  
 Manuel Jimeno Gil, 35,42.  
 Teresa Jimeno Gil, 30,53.  
 Mariano Jimeno Gil, 8,37.  
 Gila Jimeno Quero, 36,25.  
 Marcelo Jimeno Torres, 6,30.  
 Esteban Gómez Gómez, 24,53.  
 Tomasa Gómez Gómez, 3,37.  
 Josefa Gómez Longares, 7,44.  
 Dámaso Gómez Moneva, 4,57.  
 Manuel Gómez Palacios, 4,29.  
 Manuel Gómez Pascual, 4,73.  
 Manuel Gómez Torres, 3,81.  
 Francisco Gómez Sebastián, 1,96.  
 Mariano Gómez Sebastián, 15,77.  
 Domingo Grima Pascual, 8,37.  
 Francisco Hernández Torres, 8,73.  
 María Santos Hernández Tornos, 2,28.  
 Mariano Hernández Tornos, 9,78.

María Hueso, 3,10.  
 Francisco Ibáñez Morales, 1,79.  
 Jorge López, 1,74.  
 Andrés Marin Collados, 7,96.  
 Francisco Marin Collados, 7,76.  
 Fulgencio Marin Collados, 21,93.  
 Protasio Marin Palacios, 12,09.  
 Calixta Martínez Escacela, 5,69.  
 Casimira Martínez Torres, 18,10.  
 Gervasio Meléndez Pascual, 9,61.  
 Francisco Meléndez Pascual, 10,20.  
 Manuel Meléndez Pascual, 5,98.  
 Francisco Moneva Palacios, 10,91.  
 Juan Moneva Palacios, 2,93.  
 Venancio Moneva Palacios, 12,33.  
 Gervasio Moneva Pascual, 31,23.  
 Domingo Moneva Pascual, 68,91.  
 Manuela Moneva Pascual, 25,25.  
 Benito Moneva Torres, 7,55.  
 Victoriano Navarro Gómez, 12,88.  
 Francisco Navarro Lanas, 3,89.  
 Manuel Palacios Aguaron, 6,36.  
 Francisco Palacios Collados, 11,85.  
 Isabel Palacios Cubero, 11,35.  
 Manuela Palacios Cubero, 2,34.  
 Francisco Palacios Gil, 4,35.  
 Manuel Palacios Sediles, 7,44.  
 Modesta Palacios Sediles, 5,59.  
 Gervasio Palacios Sediles, 1,96.  
 Pedro Palacios Torres, 4,73.  
 María Pascual de Val, 2,94.  
 Antonio Pascual Fontana, 11,35.  
 Miguel Pascual Gil, 7,16.  
 Manuel Pascual Moneva, 1,52.  
 Manuel Pascual Moneva, 16,54.  
 Manuel Pascual Moneva, 16,25.  
 Miguel Pascual Pascual, 13,63.  
 José Pascual Torres, 11,95.  
 Manuel Pascual Torres, 18,76.  
 Manuel Pérez Gómez, 13,58.  
 Manuel Pérez Torres, 19,27.  
 Manuel Pérez Torres, 9,30.  
 Clemente Ripa Palacios, 8,48.  
 Gervasio Ripa Palacios, 2,83.  
 Antonio Ripa Pascual, 5,60.  
 Gervasio Ripa Pascual, 2,28.  
 Rafael Ripa Pascual, 17,83.  
 Francisco Salazar Díez, 16,73.  
 Manuel Sebastián Ibáñez, 5,59.  
 Joaquina Solor Gómez, 2,45.  
 Viuda de Modesta Tejero, 12,51.  
 Mariano Tejero Torres, 5,49.  
 Antonio Tornos Argües, 15,47.  
 Manuela Tornos Argües, 7,45.  
 Pantaleón Tornos Brocal, 5,95.  
 Casimiro Tornos Cabello, 3,05.  
 Ramona Tornos Gómez, 23,06.  
 Mariano Tornos Martínez, 2,27.  
 Teodoro Tornos Palacios, 6,81.  
 José Tornos Pascual, 52,69.  
 Ramona Tornos, 10,08.  
 Melchor Torres Cubero, 15,30.  
 Manuela Torres Jimeno, 12,23.  
 Martín Torres Gómez, 5,38.  
 Vicente Torres Gómez, 3,89.  
 Gervasio Torres Hernández, 20,62.  
 Hilario Torres Hernández, 7,92.  
 Manuel Torres Hernández, 13,05.  
 María Torres Martínez, 6,55.  
 Francisco Torres Miguel, 3,37.  
 Protasio Torres Palacios, 7,79.  
 Raimundo Torres Tornos, 8,91.  
 José Torres Torres, 54,26.  
 María Torres Torres, 2,50.  
 Manuel Torres Torres, 15,45.  
 Miguel Torres Torres, 28,60.  
 Agustín Tarazaga, 3,59.

En Alpartir á 6 de Febrero de 1915.—  
 El Recaudador, Manuel Lobaco.

P—976

**Administración de Contribuciones de Alicante.**

Ignorándose el actual paradero de don José María Martínez Vives, que estuvo

domiciliado en la ciudad de Orihuela, calle de Calderón, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de confitero, comprendida en la tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, epígrafe 6, del Reglamento de la Contribución, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 29 de Octubre del año último, se le impuso la penalidad correspondiente y se incluyó en matrícula, habiéndose practicado en 9 de Febrero último la oportuna liquidación, debiendo verificar en esta Tesorería, por mandamiento, el ingreso de 201,80 pesetas, importe de la penalidad, y 375,72 pesetas por cuotas y recargo por la vía de apremio y satisfacer por recibos la cantidad de 291,42 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de este acuerdo puede entablar reclamación económico-administrativa ante el señor Delegado de Hacienda, en el término de quince días.

Alicante, 15 de Marzo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Palomo. P—1115

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.***Contribución de utilidades. Primer trimestre de 1915.*

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra D. Agustín Pelegrí Bohigas se ha dictado, con fecha 3 del corriente, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo dicho deudor de domicilio desconocido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se expide el presente para que pueda llegar á su conocimiento.

Barcelona, 20 de Febrero de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—1669

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.***Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.*

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite. Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

José Campos Alcanil, 1,67 pesetas.  
Norberto Cólera Asensio, 11,68.  
Pascual Chavarría Noguera, 5.  
Joaquín Fortun Riberes, 2,50.  
Rudesindo Gálvez Boved, 3,34.  
Leandro Garcés Riberes, 6,67.  
Roberto Garcés Toledo, 8,67.  
Juana Gandes Larroza, 2,50.  
Felipe Jimeno Aguilera, 8.  
Vicente Gómez Aloras, 2,50.  
Herederos de José Gómez Mayandía, 1,84.  
Pielato Labunca Bacía, 3,34.  
Manuel Lagueruela, 2,50.  
Catalina Larraz Monicón, 4,17.  
Herederos de Pablo Loscos Salvador, 4,17.  
Miguel López Latorre, 2,50.  
Herederos de Tomás Márquez Saldiz, 2,50.  
Manuela Martínez Cidraque, 1,67.  
Nicolás Millán Gil, 2.  
Sebastián Noguera Gracia, 2,17.  
Herederos de Faustino Núñez López, 8,33.  
Domingo Aliver Tena, 5,50.  
Joaquina Oriz Plemed, 2,16.  
Herederos de Pedro Ostín Bordonaba, 3,34.  
Pascual Piquer Andrés, 4,17.  
Gregorio Rabinal Aloras, 1,67.  
Valeriano Rabinal Saldiz, 4,17.  
Isabel Saldívar Soler, 3,34.  
Manuel Saldiz Larraz, 2,34.  
Belchite, 21 de Enero de 1915.—El Recaudador, Tomás Celma.

P—764

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cartagena.**

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> María, Josefa, Julián, José María, Providencia, María Teresa y María de la Soledad Rodríguez Ferrá é hijos de don Cipriano Rodríguez Larios y D.<sup>a</sup> Teresa Ferrá García, como herederos de D. Julián Ferrá Vilar, deudor á la Hacienda por el concepto de urbana, se ha procedido con fecha 16 de Julio último al embargo de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad, calle de San Cristóbal del Molinete, marcada con el número 7, compuesta de dos pisos, bajo y principal, de una superficie de 24 metros 79 centímetros cuadrados; linda: Norte, calle de su situación; Este, D. Simón Velázquez; Sur, D. Antonio Cánovas, y Oeste, D. Francisco Márquez; requirién-

doles á la vez para que presenten los títulos de propiedad de la finca embargada. Y para que pueda llegar á conocimiento de los referidos herederos, se les notifica en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartagena, 24 de Febrero de 1915.—Angel Antelo. P—969

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Flix.**

*Contribución rústica.—Año de 1912.*

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Pedro J. Arbolí Arbones: Tierra en este término y partida llamada Taborua, de cabida 18,91 hectáreas, campo y garriga; linda: á Norte, José Gateu; Sur, Juan Aresté; Este, Ramón Llecha, y Oeste, término de Mayals.  
Miguel Carim Argilaga: Tierra en este término llamada Planes, de cabida 54 áreas, con almendros y campo; linda: á Norte, Manuel Castelliz; Sur, Juan Masip; Este, José Montané, y Oeste, herederos de Juan Colomé.

Miguel Fornet Gras:

Una finca rústica en este término, llamada Serra, de cabida 3,17 hectáreas, con almendros, higueras, viña, campo y rocas; linda: Norte, Pedro Bausili; Sur, José Frauquet; Este, viña de José Biarnes, y Oeste, término de la Fatarella.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Flix, 10 de Febrero de 1915.—El Agente, Manuel Bardi. P—1109

**Recaudación de Contribuciones de la zona de El Escas.**

*Contribución industrial.—Años 1895-96 al 1900, 1905 al 1908.*

D. Santiago Vargas y López, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Carranque.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo contra D. Adelaido Retana y Casarrubias, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 4 de Marzo actual, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Adelaido Retana y Casarrubias sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Marzo actual, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un olivar en este término de Carranque y sitio de las Arboledas, que linda: al Norte, con Luciano Guzmán; Levante, con Dimas Guzmán; Sur y Poniente, con Pedro Fernández; de 14 áreas nueve centiáreas; su líquido de 7,01 pesetas, valorado en 140,20 pesetas.

Una tierra en el mismo término, y sitio del camino de las Cruces, que linda: al Norte, con Gregorio Guzmán; Levante, con camino de las Cruces; al Sur, con Felipe Fernández, y Poniente, con Gabino Gamboa; de 37 áreas 58 centiáreas; su líquido 19,50 pesetas, valorada en 390.

Otra en dicho término, y sitio del camino real, que linda: al Norte con Tiburcia Valladolid; Levante, con Raimundo Retana; al Sur, con camino real; de haber cinco hectáreas 16 áreas 68 centiáreas; su líquido 98,67 pesetas, valorada en 1.973,40.

Otra en dicho término, en Valdeaparricio, que linda: al Norte, con arroyo de Valdeaparricio; Levante, con Gaspar Fernández; al Sur, con Félix Renovaes, y Poniente, con Máximo Jiménez; de 65 áreas 76 centiáreas; su líquido 21,45 pesetas, valorada en 429,29.

Otra en dicho término, en la Zapata, que linda: al Norte, con Eusebio González; Levante y Poniente, con Félix Renovaes, y Sur, con camino de la Zapata; de una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas; su líquido 45,96 pesetas, valorada en 919,20.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;



4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no darse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Carranque, a 5 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Santiago Vargas.

P—1041

### Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1914 y atrasos.

D. Camilo Orquín Pascual, Agente auxiliar de Contribuciones en la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor Francisco Morant Mora, vecino que fué de este pueblo, deudor a la Hacienda por el concepto, periodo y pueblo expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia declarando incurso en el segundo grado de apremio.—De conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concédasele un plazo de veinticuatro horas para que pueda satisfacer sus débitos, y notifíquese esta providencia, advirtiéndole que, de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y como se ignora la existencia y residencia del deudor, se le notifica la transcrita providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y se fijará en la tabla de anuncios de esta Alcaldía.

Deudor que se cita.

Francisco Morant Mora, 22,40 pesetas. Busot, 28 de Enero de 1915.—El Agente, Camilo Orquín. P—838

D. Camilo Orquín Pascual, Agente auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia para prestar sus servicios en la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de rústica correspondientes a los años 1909 a 1913 inclusive, del pueblo de Busot, le fueron embargadas al deudor Félix Ramos Llinares las fincas siguientes:

Una posesión de seis tahullas de tierra seca, situada en la partida de Cabezoncillo, de este término, a linderos: por Este, tierras de Ramón Giner Giner; Oeste y Sur, monte, y Norte, las de María Ripoll Llinares; capitalizada y valorada en 12 pesetas.

Otra porción de tierra, también seca, situada en la partida del Espino, del mismo término; lindante: por Este y Norte, tierras de Lorenzo Ivona Giner; Oeste, las de José Ramón Climent Giner, y Sur, las de Vicente Verdú Climent; capitalizada y valorada en 12,75 pesetas.

Responden ambas fincas al débito de 30 pesetas 76 céntimos, con más los recargos y costas y gastos correspondientes, y se hallan libres de cargas.

Que en providencia de esta fecha he acordado la enajenación en pública subasta de las fincas de que se trata, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de Febrero próximo, a las diez de su mañana.

Y como el nombrado deudor reside actualmente en la Argelia francesa, he acordado se le notifique el procedimiento por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Busot, 28 de Enero de 1915.—Camilo Orquín. P—837

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en esta ciudad en los años 1905 al 1910 y 1913 y 1914, contra la deudora Francisca Muñoz, alias *La Cabiscola*, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de sus descubiertos, a la deudora comprendida en la anterior certificación.

»Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como se ignora la residencia de la deudora, cumpliendo lo preeceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conveniencia del interesado.

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 36,33 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 5,44.

Costas y gastos calculados, 50.

Total, 91,77 pesetas.

Jijona, 28 de Febrero de 1915.—Antonio Ramos. P—978

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Juneda (zona de Borjas Blancas), por débitos a la Contribución urbana de los primeros, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1914, contra la extinguida Sociedad Molino aceitero de Juneda, que la formaban D. Ramón Arqués Bosch y otros, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 4 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a la extinguida Sociedad Molino aceitero de Juneda, formada por D. Ramón Arqués Bosch y otros.

»Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del predicho D. Ramón Arqués Bosch y otros que se expresarán al final, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 25,46 pesetas, mancomunadamente, a quo asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en Lérida, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de la villa de Juneda, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Ramón Arqués Bosch.  
Ramón Salla.  
Ramón Arqué Rosmach.  
Ramón Pedrós Sanz.  
Antonio Bragós.  
Antonio Olivé.  
José Torné.  
José Rosinach Casadella.  
José Gelonch Cabús.  
José Arqués Torrent.  
Juan Giné Torruella.  
Juan Salla.  
Francisco Gorgues.  
Francisco Capdevila Satorra.  
Pedro Juan Gorgues.  
Juan Brugués Roca.  
Salvador Gelonch Calderó.  
Salvador Ramón Calderó.  
Teresa Barrufet Solé.  
José Cedó Solé.  
Mariano Cendrós.  
Mariano Rosinach.  
Miguel Reig.  
Francisco Reig, y  
Jaime Barrufet Giné.

Y la firmo en Lérida a 8 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1088

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Lérida, por débitos a la Contribución territorial rústica de los cuarto tri-

mesero de 1913 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1914, contra la herencia yacente de D. Antonio Subirás Rosell y los consortes José Tico Bonet y María Bonet Martí, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal la de D. José Subirach Jové, con respecto a la finca de la partida dels Mangranés, llamada también Jondo dels Mangranés, embargada a D. Antonio Subirás y los consortes José Tico y María Bonet, por el importe de 489 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Antonio Subirás Rosell y los consortes José Tico Bonet y María Bonet Martí, y por fallecimiento de todos ellos la herencia yacente de los mismos, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, por la que se les emplaza y requiere a que el día 25 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en esta capital, D. Pedro Abizanda Planas, sito en la plaza de la Constitución, número 29, piso segundo, para la firma de la escritura de venta a favor del adjudicatario, previéndoles que de no comparecer ó compareciendo, se negaren a firmar dicha escritura, se otorgará de oficio, en la forma dispuesta por el artículo 103 de dicha Instrucción, y esta cédula se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en atención al ignorado domicilio de los deudores, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmándola en Lérida a 5 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—1062

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Lérida por débitos a la Contribución urbana de los segundos, tercero y cuarto trimestres del año 1914, contra los consortes Esteban Aymerich Ferrats y Rosa Medá Altamira, se ha dictado con fecha 30 de Enero último la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Domingo Más y Medá, con respecto a la finca sita en esta ciudad, calle de la Tallada, número 17, y actualmente número 15, propia de los consortes Esteban Aymerich Ferrats y Rosa Medá Altamira, por el importe de 1.090 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados consortes Esteban Aymerich Ferrats y Rosa Medá Al-

tamira, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, por la que se les emplaza y requiere a que en el día 23 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en esta capital, D. Pedro Avizanda Planas, sito en la plaza de la Constitución, número 29, piso segundo, para la firma de la escritura de venta a favor del adjudicatario; previéndoles que, de no comparecer, ó compareciendo, se negaren a firmar dicha escritura, se otorgará de oficio en la forma dispuesta por el artículo 103 de dicha Instrucción; y esta cédula se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en atención al ignorado domicilio de los deudores, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 5 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—1063

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Lérida por débitos a la Contribución territorial rústica de los años 1912 y 1913, contra José Escarp Arrupit y María Ibars Borrás, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha del día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Jaime Escarp Borrás, con respecto a la finca de la partida Comavaquera, llamada también Comajuncosa ó Malgovern, de este término municipal, embargada a José Escarp Arrupit y María Ibars Borrás, por el importe de 1.005 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados José Escarp Arrupit y María Ibars Borrás, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, por la que se les emplaza y requiere a que el día 30 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en esta capital, D. Pedro Alizanda Planas, sito en la plaza de la Constitución, número 29, piso segundo, para la firma de la escritura de venta a favor del adjudicatario; previéndoles que, de no comparecer, ó compareciendo, se negasen a firmar dicha escritura, se otorgará de oficio, en la forma dispuesta por el artículo 103 de dicha Instrucción; y esta cédula se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en atención al ignorado domicilio de los deudores, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada

por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 5 de Marzo de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—1064

### Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito municipal de Alcoletge, por débitos a la Contribución rústica correspondiente a los presupuestos de 1914 y atrasos contra D. Antonio y D.<sup>a</sup> Raymunda Guasch Xans, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 11 de Enero de 1915 la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Antonio y doña Raymunda Guasch Xans.

»Notifíquese a dichos deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 153 pesetas 48 céntimos a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Recaudación, situada en Lérida, plaza de Castel, número 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Alcoletge, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Alcoletge a 3 de Febrero de 1915.—El Agente, Francisco Mestres. P—1021

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

*Contribución industrial.*—Años 1892-93.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto, correspondientes a expresados años, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo que, con fecha 12 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

*«Providencia de apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Hipólito Guzmán, 39,64 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Febrero de 1915.—El Agente, E. Losada. P—985

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 12 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Alejandro Santiago Valero, 31,08 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Febrero de 1915.—El Agente, E. Losada. P—986

D. Emilio Losada Pérez, recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, como correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 7 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

*«Providencia de apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Santiago Seguido, 505,27 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Febrero de 1915.—El Agente, E. Losada. P—987

*Pueblo de La Guardia.—Contribución rústica.—Varios años.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 10 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

*«Providencia de apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Luis Donaire, 15,25 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias

del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 12 de Febrero de 1915.—El Agente, E. Losada. P—980

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que la represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento de la misma que, con fecha 9 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudora que se cita.*

D.<sup>a</sup> Isidora Arellano, 500,25 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 11 de Febrero de 1915.—El Agente, Emilio Losada. P—981

*Contribución industrial.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 10 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

*«Providencia de apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro ho-

ras, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Juan Crisóstomo Mejía, 51,03 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Febrero de 1915.—El Agente, Emilio Losada. P—982

#### *Contribución rústica.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Buenaventura Duque, 672,89 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 10 de Febrero de 1915.—El Agente, E. Losada. P—983

#### *Contribución industrial.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que la represente, por lo cual

publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma que, con fecha 10 de Febrero de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudora que se cita,*

Viuda de D. Leandro Hernández: 65,52 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

La Guardia, 13 de Febrero de 1915.—El Agente, E. Losada. P—984

#### **Recaudación de Contribuciones de la zona de Lorca.**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-recaudador de contribuciones de la zona cuarta de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de contribución rústica contra D. Pedro María Chico y Chico de Guzmán, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir con exceso el tipo legal, la que hace D. Pedro Luis de Blava Saavedra, que ha ofrecido por la finca subastada 3.250 pesetas, las que ha entregado en este acto en billetes del Banco de España, procede, y así se acuerda, se le adjudique la referida finca, y que queda reseñada en el *Boletín Oficial* de la provincia con fecha 19 del corriente, número 43, otorgándosele la correspondiente escritura, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo, en la Notaría de D. Benedicto Manrique Castrillo.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, y anúnciese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero el referido deudor.

»Lo mando y firmo en Lorca, á 26 de Febrero de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia transcrita, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro la presente, haciendo constar que, de no concurrir al otorgamiento de la escritura en la fecha fijada, se otorgará de oficio.

Lorca, 26 de Febrero de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal. P—1022

#### **Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.**

*Contribución rústica.—Años de 1911-12-13 y 1914.*

D. Miguel Colomer Llonch, Recaudador ejecutivo en esta zona de Manresa.

Hago saber: Que del expediente individual que me hallo instruyendo por débitos á la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Antonia Vilascca Sallés sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizar los mismos por medio de embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Marzo, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios del tipo de su tasación.

»Notifíquese esta providencia á la deudora por el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y Casas Consistoriales de esta localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los detallados á continuación:

Una pieza de tierra villa yermo, de cabida dos cuarteras de sembradura de trigo, ó sean 59 áreas 28 centiáreas, situado en el término de Viladecaballs, distrito municipal de esta de Calders y partida llamada Puigmartí; linda: á Oriente, con Antonio Buscaró; á Mediodía, con Antonio Buscaró; á Poniente, con Valentín Bosch, y á Clerzo con la Riera; cuyo líquido imponible, capitalizado con arrendamiento á la Instrucción, tiene un valor de 1.600 pesetas;

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad no se tienen otros datos que los del Registro, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros;

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido y precio de la finca;

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Lo que anuncio así por medio del presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la deudora ó sus herederos, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Así lo acuerdo y firmo en Calders á 13 de Febrero de 1915.—El Recaudador ejecutivo, M. Colomer. P—1040



**Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.**

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra doña Rosa Busquets Espiuga, en reclamación de sus débitos por impuestos municipales correspondientes á los años de 1910-1911-1912 y primer semestre de 1913, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente para que en el término de diez días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas. Montblanch, 27 de Febrero de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miguel.»

Y siendo de ignorado paradero la expresada Rosa Busquets, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia á lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Dado en Montblanch á 27 de Febrero de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miguel. P—1025

En el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.<sup>a</sup> Antonia Robles Ferré por débitos de impuestos municipales correspondientes á los años de 1910-1911-1912 y primer semestre de 1913, se dictó con fecha 27 de Febrero último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Antonia Robles Ferré en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con el Municipio, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dicha deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.

«Una pieza de tierra viña, de cabida dos jornales cinco céntimos, iguales á una hectárea 24 áreas 72 centiáreas, sita en este término municipal y partida Anulgué; lindante: al Norte, con el camino al Sur, con Antonio Pons; al Este, con el camino, y al Oeste con Antonio Pedraja.»

Y siendo de ignorado paradero la expresada Antonia Robles Ferré, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia á lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Dado en Montblanch á 2 de Marzo de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miguel. P—1025

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar, provincia de Alicante.***Contribución urbana.*

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona y pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Carlos Besicat Amat, hoy su herencia vacante, á quien se le encargó una casa-habitación sita en la calle de Hoyos, número 11, de esta villa, por débitos de la expresada Contribución, se dictó, con fecha 26 de Enero último, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Luis Pontí Castillo, en representación y como

mandatario del vecino Pedro García Hernández, y resultando á imisible por cubrir el tipo legal, se adjudica el expresado inmueble á favor de dicho Sr. García, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, acto que tendrá lugar ante el Notario de la ciudad de Elda, D. José María Pujalte, al tercero día de publicarse el presente acuerdo en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

«Notifíquese en debida forma este providido al adjudicatario y deudor, requiriendo á este último para que concurra á dicha, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y desconociendo esta Agencia quiénes sean los interesados en esta herencia, se les notifica la anterior providencia por medio del presente edicto, cumpliendo así cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Por el 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1915.—Ricardo Carbonell. P—779

D. José Fernández Nortes, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Toribio Pastor Verdú, hoy su herencia vacante, por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Toribio Pastor Verdú, hoy su herencia, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Marzo próximo y hora de las diez, en el local de la Casa-Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

E ignorándose quiénes sean los interesados en la referida herencia, y sus respectivos domicilios, se les notifica la anterior providencia por medio del presente edicto, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 23 de Febrero de 1915.—José Fernández. P—985

**Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.***Contribución derechos reales. Año de 1896.*

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 22 del presente mes, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores D. Manuel y D. Angel Penalba Díaz sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días después del en que aparezca esta providencia en el *Boletín Oficial*, á las once de su mañana, en Murcia, calle de San Antonio, número 24, siendo posturas

admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y acreedor hipotecario en su caso, y anunciándose al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de la ciudad de Lorca y esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Débito, 201,44 pesetas. Siendo dichos deudores á quienes está mandado notificar, lo hago en cumplimiento de la misma y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, á 23 de Febrero de 1915.—El Agente auxiliar, Eduardo Mas. P—968

*Impuesto de Derechos reales. Año de 1915.*

D. Eduardo Más y García, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra la deudora D.<sup>a</sup> Dolores Gómez Artero, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento á la deudora D.<sup>a</sup> Dolores Gómez Artero.

«Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Lorca y Murcia, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia; haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora de Lorca, y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en la plaza de Sardoy, número 9, en ésta, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

*Deudora que se cita.*

D.<sup>a</sup> Dolores Gómez Artero, 213,57 pesetas.

Murcia, 27 de Febrero de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—1011

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.**

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial contra D. José Pérez Hernández, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

D. José Pérez Hernández sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero de dicho deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Agost á 26 de Febrero de 1915.—José Navarro. P—974.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Oliana.

D. Juan Audet Bagá, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Oliana, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D.<sup>a</sup> María Sarri, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 13 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.<sup>a</sup> María Sarri.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> María Sarri, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de nueve pesetas 66 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle de Cos, número 3, segundo, primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta población, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Oliana á 15 de Febrero de 1915.—Juan Audet.

P—961

D. Juan Audet Bagá, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Oliana, por débitos á la Contribución territorial urbana correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Pedro Armengol Jounou, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 13 del actual mes la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Pedro Armengol Jounou.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pedro Armengol Jounou, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 13 pesetas 80 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle del Cos, número 3, segundo-primer, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Oliana, á 15 de Febrero de 1915.—Juan Audet. P—962

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

*Contribución rústica. — Varios años.*

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Eduardo Jiménez Melgar sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Marzo de 1915, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Eduardo Jiménez Melgar, de paradero desconocido, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ocaña, 12 de Enero de 1915.—El Recaudador, D. Sánchez. P—801

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pinatar.

*Contribución territorial. — Año de 1914 y anteriores.*

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Pinatar.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por la Contribución, pueblo presupuestos expresados contra el deudor D. Juan Solí Badía, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Un trozo de tierra con plantones de oliveras, de ocho celemines y medio, ó sean 47 áreas 51 centiáreas, situado en el término de la villa de Pinatar, paraje de Las Palomas; linda: Levante, con D. José María López Somalo, hoy D. José Ledesma Serra y el señor Duque de Wervich; Mediodía, dicho señor Duque, hoy don José Viudes; Poniente, casa del mismo deudor; y Norte, con tierras de Jenaro Pérez, hoy herederos de Onofre Sánchez.

Una casa con ocho habitaciones, de piedra y yeso, cubierta de tejado, con puerta al Mediodía, sin número, con corral y pajar, que ocupa una superficie de un celemin y un octavo de tierra, ó sean seis áreas 29 centiáreas, situada en el mismo paraje y término, y linda: por Levante, Jenaro Pérez, y con más tierras del deudor; Mediodía, Mariano Pérez, hoy D. José Hernández Ferrer, y Norte, el Jenaro Pérez y Balbino Pérez, hoy los herederos de Anastasio Sáez.

Al propio tiempo se requiere al citado deudor para que en el término de tercero día presente y entregue los títulos de los inmuebles embargados, en la oficina de la Agencia, sita en esta capital, calle de San Antonio, número 21, en la inteligencia que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Pinatar, y el de esta capital, para que llegue á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia,

Murcia, 11 de Febrero de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—823

### Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos de Contribución urbana en esta ciudad, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los herederos de Mier y Terán, D.<sup>a</sup> Ana, D. Jenaro y D.<sup>a</sup> Sebastiana Mier y Terán, sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y ven-

ta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 de Marzo del año actual, y hora de las catorce, en esta Agencia ejecutiva, Palacios, 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

#### Fincas que se subastan.

Una casa proindivisa en esta ciudad, calle Cruces, número 24 moderno.

Otra casa, también proindivisa, en esta misma ciudad, calle Espeleta, número 24.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, por medio del presente, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 26 de Febrero de 1915.—El Agente, Antonio Martín Bojarano. P—1054

### Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Salillas de Jalón.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salillas de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912, 1913 y 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudora que se cita.

Cecilia García Sánchez, 428,44 pesetas.

La misma, 426,88.

Idem, 427,20.

En Salillas de Jalón á 25 de Enero de 1915.—El Recaudador, Juan Pérez.

P—989

### Agencia especial de débitos certificados de la provincia de Sevilla.

D. Sixto Lobillo y Herrera, Agente es-

pecial de débitos certificados de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que por el concepto de multa impuesta por empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas se tramita por la Agencia especial del pueblo de Dos Hermanas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción de apremios, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor á que este expediente se refiere, D. Pedro Márquez García.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Débito, 1.350 pesetas.

Asimismo se hace saber al deudor que, con fecha 13 de Marzo de 1913, le fué embargado preventivamente un aparato embotellador de gaseosas y 300 botellas de tapón porcelana y de corcho, todas ellas vacías, existentes en una habitación de la casa número 8 de la calle de San Alberto, en Dos Hermanas, en donde existió la fábrica de gaseosas origen del débito, declarándose el embargo definitivo si no solventa sus débitos en el plazo expresado de veinticuatro horas, desde la publicación de este edicto, así como si no nombra perito para el justiprecio de los efectos embargados, se entenderá que renuncia á ello y conforme con el nombrado por esta Agencia.

Y como quiera que hasta la presente se ignora el paradero del deudor D. Pedro Márquez García, se le notifica por el presente anuncio, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sevilla, 13 de Febrero de 1915.—El Agente especial, Sixto Lobillo y Herrera. P—967

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado con fecha 20 de Febrero la siguiente

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca Casa Ventorrillo de Torremocha por que tributaba D. Saturnino Martín García por su esposa, de paradero desconocido, consta en la actualidad inscrita á nombre de D. Paulino Benito Sánchez, de paradero desconocido, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los años 1901 al 1914, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 22 de Febrero de 1915.—El Agente, Ricardo Paniagua. P—990

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valencia.

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia, con fecha 27 de Marzo de 1912, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Examinados los expedientes de fallidos por cédulas personales, resulta que en la actualidad se encuentran defectuosos sin poder proponer la aprobación de los mismos, y visto lo que dispone la Real orden de 23 de Noviembre de 1909, en la que ordena que por la Delegación se examinen todos los expedientes de fallidos que existan sin formalizar, con el fin de que se compruebe si en ellos se han cumplido todos los trámites que de termina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procediéndose por las Delegaciones, cuando no fuese así, á declarar las responsabilidades en que se hubiera incurrido, el Jefe que suscribe, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, ha acordado declarar sujeto á la responsabilidad á que haya lugar por la admisión de los expedientes, en los que aparece incumplido lo dispuesto en el artículo 125 de la Instrucción de Recaudadores de 1900, al oficial encargado en aquel entonces del Negociado de cédulas personales de la Tesorería de Hacienda, D. Rafael Plaza Soler, el cual fué trasladado á la Intervención de Hacienda de Jaén, en virtud de Real orden de 10 de Enero de 1908.»

E ignorándose el paradero del citado Sr. Plaza, procede efectuar la notificación de este acuerdo, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en armonía con lo que dispone el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndole que contra el mismo podrá alegar lo que á su derecho convenga, ante el Ilmo. señor Delegado de esta provincia, en el término de quince días, á contar del de la publicación en los citados diarios oficiales, y que las responsabilidades definidas son las que á continuación se expresan:

#### Deudor que se cita.

Rafael Plaza Soler, 20.499,85 pesetas.

Lo que se notifica al interesado en esta forma, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Valencia, 37 de Febrero de 1915.—Fernando Saura. P—971

D. Augusto Fernández Cervera, Agente Auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Tuset Cot, en término municipal de Manises, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años 1911 al 1914, ambos inclusive, importante 100 pesetas 40 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 18 del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Tuset Cot.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al se-

por Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Manises, 27 de Febrero de 1915.—Augusto Fernández.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1046

D: Manuel López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Tomás Almenar Arazo, on término municipal de Puzol, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1892-93 al 1913 inclusive, importantes pesetas 379,83, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de 18 hanegadas de tierra secano, partida de Alfinach, lindes: Levante, Joaquín Palanós; Poniente y Mediodía, Salvador Beitrán, y Norte, José Piñol.

En su consecuencia, con la misma finca he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Tomás Almenar Arazo para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puzol á 25 de Febrero de 1915.—El Agente, Manuel López.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1055

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Gárgoles de Abajo.

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Moreno Vicente, hijo de Laureano y de Escolástica, número 2 del sorteo para el Reemplazo del año actual, se le cita por el presente para que del día 8 al 14 del mes actual comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldado, bajo apercibimiento de que, si no comparece ó alega justa causa que se lo impida, será declarado prófugo.

Gárgoles de Abajo, 1.º de Marzo de 1915.—El Alcalde, Baldomero Rico. M—1010

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco Español de Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 26 de Diciembre de 1914, ha resuelto proceder al pago del 2 por 100, por saldo del dividendo estatutario correspondiente al

ejercicio de 1913-1914, importante 5 pesetas por Acción, en esta forma:

EN ESPAÑA		Pos. tas.
El saldo del dividendo estatutario de 2 por 100 importa.....	5,00	
A deducir:		
Por impuestos, que, con arreglo á las leyes, han de pagar los señores Accionistas, 3,30 por 100 sobre el dividendo de las Acciones.....	0,16	
Saldo del impuesto de 1 por 1.000 por timbre de negociación ídem id.....	0,16	0,32
Líquido á percibir por Acción.....	4,68	

#### EN PARÍS

El saldo del dividendo importa: 5,00 deduciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses, conforme al anuncio que publique en aquella capital la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir del 1.º de Abril próximo, previa presentación del cupón número 24 de las Acciones: En Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17; en las Agencias de La Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba y Ubeda, y en París en la Sucursal del mismo, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 18 de Marzo de 1915.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero. X—573

#### Banco de España.

##### Cádiz

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 6.206, de pesetas nominales 3.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 15 de Septiembre de 1903, á favor de D. Miguel Gutiérrez Guerra, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 16 de Marzo de 1915.—El Secretario, I. Mejía. X—476

#### Banco de España.

##### Malaga.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 56.150, expedido por esta sucursal con fecha 26 de Febrero de 1914, á favor de D. Adolfo Quiguísola Hidalgo, representativo de pesetas nominales 5.000 en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez para que, quien se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del vigente Reglamento del Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedi-

rá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Malaga, 4 de Marzo de 1915.—El Secretario, Nicolás Kayser. X—477

#### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 12 y siguientes del mes de Abril próximo, á las nueve de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Julio de 1915.

##### 1.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DEL NORTE

474 de la tercera serie.  
478 de la segunda serie.  
968 de la quinta serie.

##### 2.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ALSA-SUA Á ZARAGOZA Y BARCELONA

2.601 de las de Prioridad.  
1.941 de las Especiales.

##### 3.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ZARAGOZA Á BARCELONA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO.

116 del 3 por 100, serie A.  
116 del 3 por 100, serie B.  
20 del 5 por 100.  
1.199 del 6 por 100.

##### 4.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE ZARAGOZA Á PAMPLONA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO.

481 antiguas no canjeadas.

##### 5.º—OBLIGACIONES DE LA LÍNEA DE TUDELA Á BILBAO.

281 de la tercera serie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos, y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 17 de Marzo de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—574